

COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

H. Congreso del Estado de Oaxaca LXIV Legislatura.

OFICIO N°. HCEO/LXIV/140/2019

**ASUNTO: SE ENVÍA INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO.**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 12 de febrero del 2019.

CIUDADANO

LIC. JORGE ABRAHAM GONZALES ILLESCAS.

**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS.**

P R E S E N T E.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
15:48 hrs
12 FEB 2019
con Anexo
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

Por medio del presente exhibo la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA Y ADICIONA EL ARTICULO 46 DE LA LEY DE DESARROLLO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA**, que realizara la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, Lo anterior para que sea incluido en el orden del día de la próxima sesión del pleno.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.


Diputado Alejandro López Bravo.

C. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO.
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

El que suscribe **Diputado Alejandro López Bravo**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54 del Reglamento Interior del Congreso del Estado; someto a consideración de esta Sexagésima Cuarta Legislatura **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA Y ADICIONA EL ARTICULO 46 DE LA LEY DE DESARROLLO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La historia de las Culturas de Oaxaca, contienen una riqueza invaluable, su composición expresa una diversidad cultural que se sustenta en la historia y las culturas de sus pueblos originarios. Monte Albán, Mitla, Yagul, Guié ngola, Cerro Blanco, Laguna Biaahuido', entre otros, son algunos de sus sitios históricos ceremoniales y arqueológicos que dan cuenta de su riqueza cultural.

Derivado de este patrimonio, se expresan conocimientos centenarios heredados, tradiciones y costumbres ancestrales, sus lenguas maternas, vestuarios, religiosidad,

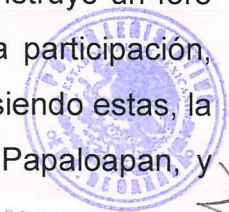

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. ALEJANDRO
LOPEZ BRAVO

gastronomía, sus danzas, sus músicas y todos los elementos que constituyen sus culturas y su identidad.

Una de estas expresiones es la Guelaguetza, que en esencia por su significado en lengua zapoteca representa cooperación, ayuda entre hermanos, tal concepto nace de costumbres ancestrales que los antepasados nativos adoptaron en forma de ritual de hermandad, de convivencia cotidiana que tuvo su lugar de celebración en lo que ahora es el Cerro del Fortín; por ello, es preciso decir que la colonización tuvo la intención de darle motivos religiosos ajenos al pensamiento indígena, aún así, se instituyó en el mes de julio una celebración con motivos religiosos. Posteriormente las autoridades municipales y estatales en los años 1928 y 1932, propusieron realizar actividades de conmemoración del cuarto centenario de la elevación a rango de ciudad de Oaxaca con danzas, además de llamar a la unidad y fortaleza ante los daños causados por el terremoto ocurrido el siete de enero del año de 1931, lo que motivó a la sociedad civil participar en un homenaje a la cultura de Oaxaca que reforzara su identidad.

La Guelaguetza, desde entonces se convirtió en una actividad festiva con un profundo contenido cultural y social, de manera tal que en el año de 1969, se construyó un foro para conmemorar la Guelaguetza, y posteriormente se continuó con la participación, hasta hoy, de las delegaciones de las 8 regiones del estado de Oaxaca, siendo estas, la Sierra Norte, Sierra Sur, Cañada, Costa, Istmo, Mixteca, Cuenca del Papaloapan, y Valles Centrales.

Para la realización de la Guelaguetza, en los lunes del cerro, las delegaciones de danzas y música provenientes de las 8 regiones, éstas son evaluadas por un Comité de Autenticidad. El Comité de Autenticidad, es un organismo civil de asesoría, consulta y apoyo en la organización y desarrollo de la Guelaguetza, su misión, es y así hay que entenderlo, es un organismo de la sociedad civil de asesoría, consulta y apoyo para contribuir a la conservación, investigación y difusión del patrimonio cultural de Oaxaca,



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. ALEJANDRO
LOPEZ BRAYO

principalmente, en las tradiciones, costumbres, bailes, danzas, indumentaria y música del propio estado, colaborando con instituciones educativas, culturales y gubernamentales.

Sus integrantes, son hombres y mujeres, que por años han sido miembros de esta institución, con personalidad jurídica propia, hacen observaciones y un análisis de las condiciones en que se encuentran las manifestaciones culturales que se desarrollan en el estado de Oaxaca.

Como es bien sabido el derecho evoluciona y no se queda atrás la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca y como lo establece el artículo 2º fracción V, 6º fracción I, III, IV, V, VII, VIII y XVII de la Ley antes mencionada, propongo las siguientes modificaciones de derecho al:

Artículo 39.- Son organismos de consulta y apoyo para la aplicación del presente ordenamiento:

I...

II.- El Comité de Autenticidad, en los términos señalados en la presente Ley.

III...

IV...

V...

VI...

VII...



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. ALEJANDRO
LOPEZ BRAVO

CAPÍTULO IV DEL COMITÉ DE AUTENTICIDAD

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
--------------	-----------

Artículo 46. El Comité de Autenticidad estará conformado por hombres y mujeres con amplio conocimiento de las costumbres y tradiciones de las diferentes regiones de Oaxaca, así como de la historia, evolución e importancia de las fiestas de la Guelaguetza que se presentan en los Lunes del Cerro, para tal efecto la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca como dependencia estatal operativa, establecerá los Mecanismos para su selección, debiendo instituir criterios y procedimientos claros de evaluación, así como garantizar la transparencia y la máxima publicidad en el proceso de selección e integración del Comité de Autenticidad; que deberá integrar a una persona de cada una de las 16 etnias que existen en el Estado y uno más que represente al pueblo afrodescendiente de Oaxaca; y que tengan o hayan tenido participación en el ámbito cultural o en alguna actividad artística relacionada con la etnia a la que pertenece. La integración del Comité de Autenticidad se hará atendiendo al principio de paridad de género.

Artículo 46. El Comité de Autenticidad **estará conformado por mujeres y hombres originarios de la etnia, con conocimiento de las costumbres y tradiciones de la región que representan**, así como de la historia, evolución e importancia de las fiestas de la Guelaguetza que se presentan en los Lunes del Cerro, para tal efecto la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca como dependencia estatal operativa, establecerá los Mecanismos para su selección, debiendo instituir criterios y procedimientos claros de evaluación, así como garantizar la transparencia y la máxima publicidad en el proceso de selección e integración del Comité de Autenticidad; **El Comité de Autenticidad deberá integrar a dos personas en equidad de género** de cada una de las 16 etnias que existen en el Estado y **dos** más que represente al pueblo **afromexicano** de Oaxaca; y que tengan o hayan tenido participación en el ámbito cultural o en alguna actividad artística relacionada con la etnia a la que pertenece. La integración del Comité de Autenticidad se hará atendiendo al principio de paridad de género.

Los integrantes del Comité de Autenticidad por ningún motivo podrán durar en su encargo más de <u>cinco años</u>, la Secretaría deberá además establecer los mecanismos para que su renovación se realice de forma escalonada. Los cargos en el Comité de Autenticidad serán honoríficos.	Los integrantes del Comité de Autenticidad por ningún motivo podrán durar en su encargo más de tres años, la Secretaría deberá además establecer los mecanismos para que su renovación se realice de forma escalonada. Los cargos en el Comité de Autenticidad serán honoríficos y al final de su encargo se le entregara un diploma y el reconocimiento publico por su buen desempeño.
---	---

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración del la Honorables asamblea la presente iniciativa de decreto que se modifica y adiciona la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTICULO ÚNICO.- Se adiciona el artículo 46 de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 46.- El Comité de Autenticidad estará conformado por mujeres y hombres originarios de la región con conocimiento de las costumbres y tradiciones de la etnia que representan, así como de la historia, evolución e importancia de las fiestas de la Guelaguetza que se presentan en los Lunes del Cerro, para tal efecto la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca como dependencia estatal operativa, establecerá los Mecanismos para su selección, debiendo instituir criterios y procedimientos claros de evaluación, así como garantizar la transparencia y la máxima



publicidad en el proceso de selección e integración del Comité de Autenticidad; **El Comité de Autenticidad deberá integrar a dos personas en equidad de género** de cada una de las 16 etnias que existen en el Estado y **dos** más que represente al pueblo **afromexicano** de Oaxaca; y que tengan o hayan tenido participación en el ámbito cultural o en alguna actividad artística relacionada con la etnia a la que pertenece. La integración del Comité de Autenticidad se hará atendiendo al principio de paridad de género.

Los integrantes del Comité de Autenticidad por ningún motivo podrán durar en su encargo más de **tres años**, la Secretaría deberá además establecer los mecanismos para que su renovación se realice de forma escalonada.

Los cargos en el Comité de Autenticidad serán honoríficos **y al final de su encargo se le entregara un diploma y el reconocimiento público por su buen desempeño.**

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca en un plazo no mayor a 30 días hábiles establecera los mecanismos y los procedimientos para la integracion del comité de autenticidad, el cual estara integrado en un plazo no mayor a 60 días hábiles contadosa partir de la publicacion de la presente.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 13 de febrero del 2019.

ATENTAMENTE.

DIP. ALEJANDRO LOPEZ BRAVO.